



200 AÑOS DE HISTORIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Chicoloapan, Estado de México a 17 de abril de 2023

Oficio: CHIC/PM/UT/0124/2023

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que me permito hacer de su conocimiento que en respuesta a su **Solicitud de Información** con número de folio **00047/CHICOLOA/IP/2023** y con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra establece:

Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

En este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 163 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando a salvo los derechos del particular para volver a presentar su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

A lo anteriormente expuesto, **me permito solicitarle sea más específico en los datos que proporciona, toda vez que, éstos resultan confusos y es difícil brindarle una respuesta adecuada a su Solicitud de Información.**

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo de diez días hábiles como lo establece el artículo citado con anterioridad, se tendrá por no presentada la información, quedando a salvo los derechos para volver a presentar la solicitud.



200 AÑOS DE HISTORIA

Por último, le informo que nos ponemos a sus órdenes para cualquier solicitud, duda, aclaración, sugerencia o asesoría; en nuestras oficinas que se encuentran ubicadas en Calle Mina S/N Cabecera Municipal, Chicoloapan México, así como en número telefónico 5589201851 extensión 1080 en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles o en el correo electrónico unidaddeinformacionytransparencia@chicoloapan.gob.mx

ATENTAMENTE


 Marcos Antonio Godínez Malanco

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.

C.c.p. Archivo
MAGM/desp